

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HOSPITALIZACIÓN PSIQUIÁTRICA DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN Y CUIDADOS PROLONGADOS Y COMUNIDAD TERAPÉUTICA, DE REFERENCIA P.N. 4/2016 HOSPITALIZACIÓN PSIQUIÁTRICA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

1.- OBJETO

El presente pliego tiene por objeto describir el contenido del siguiente Servicio Público de:

- Una Unidad Hospitalaria de Tratamiento y Rehabilitación de 60 camas
- Una Unidad Hospitalaria de Cuidados Psiquiátricos Prolongados de 79 camas
- Una Unidad de Trastornos de la Personalidad (Comunidad Terapéutica) de 17 camas.

Así mismo, tiene por objeto establecer las obligaciones, condiciones técnicas y actividades específicas que deben ser asumidas por las empresas o entidades que puedan ser adjudicatarias del mencionado Servicio.

2.- DEFINICIÓN DEL SERVICIO

A) A efectos de este Pliego se entiende por **Unidad Hospitalaria de Tratamiento y Rehabilitación** lo siguiente:

La Unidad de Tratamiento y Rehabilitación es un dispositivo especializado de carácter hospitalario, incluido en la red de servicios comunitarios, que pretende la rehabilitación e integración en la comunidad de los pacientes con enfermedades mentales graves, con un tiempo de estancia no superior a 6 meses como máximo, pudiéndose prolongar excepcionalmente por periodos de seis meses, en función de los objetivos terapéuticos y previo informe justificativo del médico psiquiatra responsable del paciente, valorado y autorizado por la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental de la Dirección General de Coordinación de la Asistencia Sanitaria. La Unidad está destinada a la atención psiquiátrica de enfermos que precisen de tratamiento psiquiátrico activo en régimen de hospitalización completa por periodos superiores a 30 días y que necesiten, además, actividades intensivas de rehabilitación psiquiátrica, no siendo posible realizar este tratamiento en régimen ambulatorio.

B) Así mismo, a efectos de este Pliego de Condiciones Técnicas se entiende por **Unidad de Cuidados Psiquiátricos Prolongados** lo siguiente:

Unidad de Hospitalización específica con una estancia superior a 6 meses o un año, sin límite prefijado para la misma, aunque debe ser lo más breve posible, permaneciendo siempre el objetivo de reincorporar al paciente a su medio familiar y/o comunitario lo antes posible. Dichas unidades se destinan a proporcionar estabilización sintomática, contención y adecuación conductual, rehabilitación de déficit en el funcionamiento psicosocial y soporte residencial

Estas unidades se destinan a los enfermos posteriormente descritos, no pudiendo ser proporcionado su tratamiento en otros dispositivos de la red asistencial.

- C) Asimismo, a efectos de este Pliego de Condiciones Técnicas se entiende por **Unidad de Trastornos de la Personalidad-UTP (Comunidad Terapéutica)** lo siguiente:

Una UTP es un dispositivo especializado de carácter hospitalario, incluido en la red de servicios comunitarios, que pretende proporcionar una estabilización sintomática, contención y adecuación conductual y cambios estructurales en rasgos de personalidad en paciente diagnosticado de trastorno de personalidad. El tiempo de estancia será de 1 a 6 meses como máximo, salvo circunstancias clínicas excepcionales en que se podría prorrogar hasta un máximo de tres meses, previo informe justificativo del médico psiquiatra responsable del paciente, valorado y autorizado por la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental de la Dirección General de Coordinación de la Asistencia Sanitaria, no pudiendo el paciente reingresar en un tiempo mínimo de 3 años tras el alta, y siempre tras una evaluación precisa de las áreas a trabajar.

Las Unidades de Trastorno de Personalidad tendrán un carácter mixto.

- D) El Servicio prestado en la Unidad de Tratamiento y Rehabilitación, en la Unidad de Cuidados Psiquiátricos Prolongados y en la Comunidad Terapéutica, se realizará bajo el principio de la atención integral a los enfermos, es decir atendiendo a sus necesidades de salud mental y salud en general, con los límites establecidos en este Pliego de Condiciones Técnicas.

La actividad asistencial realizada en todas las Unidades estará en concordancia con los Programas Asistenciales de Salud Mental establecidos por el Servicio Madrileño de Salud para toda la Comunidad de Madrid.

- E) La Unidad de Tratamiento y Rehabilitación, la Unidad de Cuidados Psiquiátricos Prolongados y la Comunidad Terapéutica estarán integradas funcionalmente con el resto de estructuras asistenciales de Salud Mental de la Comunidad de Madrid en la forma en que determine el Servicio Madrileño de Salud. Todo ello con la finalidad de garantizar la continuidad de cuidados de los enfermos atendidos en las citadas Unidades.
- F) En todas las Unidades quedará garantizada la prestación del servicio todos los días del año, con carácter permanente e ininterrumpido, durante las 24 horas del día.
- G) La Unidad de Tratamiento y Rehabilitación, la Unidad de Cuidados Psiquiátricos Prolongados y la Comunidad Terapéutica se hallarán en Centros Hospitalarios ubicados en el territorio de la Comunidad de Madrid, deberán tener instalaciones independientes, y podrán disponer de los Servicios comunes del Centro Hospitalario. La Unidad de Cuidados Psiquiátricos Prolongados se hallará en Centros Hospitalarios ubicados preferentemente en la comunidad de Madrid o, como máximo en un radio de 150 Km. Contados desde el kilómetro cero de la comunidad de Madrid
- H) El Adjudicatario o Adjudicatarios del presente Concurso deberán aportar las instalaciones adecuadas para cada tipo de Unidad, así como los recursos materiales y humanos necesarios para su funcionamiento. Estas condiciones se explicitan en este Pliego de Condiciones Técnicas.

3.- BENEFICIARIOS DEL SERVICIO

Serán potenciales usuarios de este Servicio:

- ❖ Pacientes mayores de 18 años que estén diagnosticados de Trastornos mentales graves.
 - Residentes y empadronados en la Comunidad de Madrid y que estén incluidos en el Programa de Rehabilitación y Continuidad de Cuidados de los distritos.
 - Con necesidad de un tratamiento psiquiátrico y actividades Intensivas de rehabilitación, no siendo posible realizar este tratamiento en régimen ambulatorio.
 - Las personas que tengan su domicilio en el área de influencia que determine el Servicio Madrileño de Salud para el mismo.
 - Aquellas otras que estime el Servicio Madrileño de Salud por ser enfermos con trastornos mentales que necesiten de este tipo de Hospitalización.
 - No podrá ser excluido el ingreso de enfermos que, padeciendo un trastorno mental susceptible de un ingreso en la Unidad de Tratamiento y Rehabilitación, la Unidad de Cuidados Psiquiátricos Prolongados o en la Comunidad Terapéutica, sean portadores del virus de la inmunodeficiencia adquirida (VIH) o hayan desarrollado la enfermedad, siempre y cuando se encuentre ésta en un estadio que no requiera otro tipo de hospitalización o de cuidados.
 - Tampoco podrán ser excluidos aquellos pacientes con antecedentes judiciales y que las autoridades judiciales decreten su internamiento en un Centro Hospitalario para tratamiento psiquiátrico, según lo establecido por los Códigos Civil y Penal.

El sistema de Admisión de pacientes se determina en el apartado número 6 de este Pliego de Condiciones Técnicas.

En la fecha de inicio de la explotación del servicio, el adjudicatario deberá disponer de los recursos humanos y materiales para atender a los beneficiarios que requieran el servicio.

4.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Adjudicatario del Servicio deberá atender, con sus recursos humanos, técnicos y materiales a los usuarios señalados en este Pliego de Condiciones Técnicas proporcionando los Servicios señalados en el apartado dos del mismo.

El Adjudicatario viene obligado a prestar el servicio, conforme a la normativa vigente, según los términos previstos en este Pliego, sin otras limitaciones que las derivadas de la capacidad y posibilidad asistencial.

El Servicio se prestará en el Centro o Centros Hospitalarios que, a tal fin aporten las entidades que resulten adjudicatarias, con las características y condiciones fijadas en este Pliego de Condiciones Técnicas.

Para la mejor prestación del Servicio la licitación se realizará en dos lotes:

- Lote 1: Una Unidad Hospitalaria de Tratamiento y Rehabilitación de 60 camas
- Lote 2: Una Unidad Hospitalaria de Cuidados Psiquiátricos Prolongados de 79 camas.
- Lote 3: Una Unidad de Trastornos de la Personalidad (Comunidad Terapéutica) máximo de 17 camas.

El Adjudicatario se compromete a la prestación de asistencia y tratamiento integral de los enfermos designados por el Servicio Madrileño de Salud para ingreso en las camas de la

Unidad de Tratamiento y Rehabilitación, de la Unidad de Cuidados Psiquiátricos Prolongados y de la Comunidad Terapéutica, teniendo en cuenta las peculiaridades asistenciales que se establecen para las diferentes Unidades.

Los licitadores podrán presentarse a un sólo lote o a todos los lotes de licitación en la fase de Concurso.

5.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

En este apartado se concretan las actividades y Programas asistenciales que deberán realizarse con carácter de mínimos con los pacientes ingresados en el/los Centro/s por cuenta del Servicio Madrileño de Salud.

Se considerarán las actividades y Programas específicos de la Unidad Hospitalaria de Tratamiento y Rehabilitación, de Cuidados Psiquiátricos Prolongados y Comunidad Terapéutica, de otra parte las actividades y Programas que serán comunes para todas las Unidades.

El/los licitadores deberán presentar un PROYECTO ASISTENCIAL en el que se defina el modo de llevar a cabo las actividades mínimas que a continuación se detallan y las que además oferte el licitador, así como las líneas de Trabajo Asistencial que definirán ambos tipos de Unidad.

A) Unidad Hospitalaria de Tratamiento y Rehabilitación:

1.- Plan de Tratamiento:

Asistencia facultativa psíquica y somática en régimen de Hospitalización completa.

a) En el caso de la asistencia psíquica la atención se encaminará a la obtención de una mejoría psicopatológica y conductual en el paciente, así como modificaciones en su medio sociofamiliar que permitan la continuidad del tratamiento en régimen ambulatorio. Los objetivos del tratamiento son los siguientes:

- ❖ Desaparición o, en su caso, disminución de las alteraciones psicopatológicas y conductuales
- ❖ Rehabilitación de las discapacidades observadas
- ❖ Reinserción social

Las actividades que se desarrollarán serán las siguientes:

> TRATAMIENTOS FARMACOLÓGICOS: Se establecerán los Protocolos y/o guías de prescripción adecuados para cada patología.

> TRATAMIENTOS PSICOTERAPÉUTICOS: la existencia de subgrupos de pacientes con necesidades específicas y diversas hace precisa la aplicación de tratamientos psicoterapéuticos adecuados a esas necesidades.

* Psicoterapia individual y/o grupal

* Psicoterapia familiar

> PLAN INDIVIDUALIZADO DE REHABILITACIÓN para cada paciente según su psicopatología y grado de discapacidad. Deberá realizarse previamente una evaluación de las dificultades que presente el paciente en las distintas áreas funcionales (auto cuidados, familiar, social, laboral, etc.) y una valoración de

aquellas áreas potencialmente rehabilitables. Además de lo anterior en el plan de rehabilitación deberá tenerse en cuenta la propuesta de objetivos terapéuticos de los Servicios ambulatorios derivantes. Incluirá las siguientes actividades:

*Actividades relacionadas con auto cuidados: orientadas a mejorar aquellos aspectos del auto cuidado en el que el/los pacientes presenten dificultades, tales como el aseo, la toma de medicación, la alimentación, el vestido, hábitos de higiene y sueño, etc.

*Actividades relacionadas con la rehabilitación cognitiva: orientadas al mantenimiento y si es posible a la mejora de la memoria, la orientación, la atención, la percepción, la creatividad, etc.

*Actividades relacionadas con la psicomotricidad.

*Actividades relacionadas con el entrenamiento en habilidades sociales: orientadas hacia aspectos relacionados con la asertividad, relaciones interpersonales, afrontamiento de situaciones de estrés y manejo de problemas, etc.

*Actividades de Terapia Ocupacional: orientadas a reforzar las actividades citadas anteriormente mediante las técnicas específicas de esta disciplina.

*Actividades relacionadas con el manejo del ocio y tiempo libre: salidas, excursiones, juegos, aficiones, etc.

*Actividades de reinserción social y familiar orientadas a favorecer y promover el contacto y la relación de los pacientes con sus familias y su entorno social.

Todas estas actividades deberán estar incluidas en el PLAN DE TRATAMIENTO INDIVIDUALIZADO de cada paciente, que deberá constar en su historia clínica y que deberá ser evaluado con la periodicidad que se establezca y en el momento del alta del paciente.

b) En el caso de la asistencia somática no psiquiátrica el Centro se hará cargo básicamente de la atención a todos los procesos que puedan atenderse en el nivel de la Atención Primaria de Salud. Cuando los pacientes hospitalizados por cuenta del Servicio Madrileño de Salud precisen atención especializada que no pueda resolverse con los medios del Centro adjudicatario, deberán ser trasladados al Centro de Especialidades o al Hospital correspondiente de la Seguridad Social.

c) Todo paciente ingresado por cuenta del Servicio Madrileño de Salud tendrá un médico psiquiatra identificado responsable de su Plan de Tratamiento. Este profesional será la referencia para los Servicios derivantes en lo relativo al Tratamiento del paciente y se obliga a mantener la coordinación necesaria con los mismos.

2.- Plan de Trabajo Social:

Las actividades en el terreno del Trabajo Social deberán estar coordinadas con las actuaciones terapéuticas que se realicen en el Centro y por otra parte con los Servicios de Salud Mental del Distrito.

Deberá establecerse la coordinación necesaria con la Administración de Justicia, Servicios Sociales Generales y tantas Administraciones o Instituciones como sean pertinentes en cada caso concreto.

Cada paciente Ingresado por cuenta del Servicio Madrileño de Salud tendrá un Trabajador Social asignado e identificado. Este profesional será la referencia en el ámbito del Trabajo Social para los Servicios derivantes y se obliga a establecer la coordinación necesaria con los mismos y realizar un seguimiento de las necesidades de los pacientes en ese área.

Garantizar que los pacientes ingresados se benefician de las prestaciones sociales a que pudieran tener derecho.

3.- Coordinación con los Servicios de Salud Mental:

El/los Centro/os adjudicatario/os se obligan a establecer una coordinación estable con los Servicios de Salud Mental de Distrito derivantes, según las pautas establecidas por el Servicio Madrileño de Salud.

Sin perjuicio de que puedan modificarse en el futuro por el Servicio Madrileño de Salud, la coordinación se establece en los siguientes términos con carácter de básicos:

- ❖ Remisión a los Servicios de Salud Mental de Distrito derivantes de los siguientes informes como mínimo (sin perjuicio de que se establezca la coordinación con más frecuencia si se estima necesario):
 - Informe de evaluación finalizado el primer mes de ingreso en la Unidad.
 - Informe de evaluación finalizados los tres primeros meses de ingreso en la Unidad.
 - Informe de evaluación antes de finalizar seis meses de ingreso en la Unidad, en caso de permanecer en ella.
 - Comunicación a los Servicios derivantes del Alta del paciente previamente a que ésta se produzca con el objetivo de garantizar la Continuidad de Cuidados.
 - Así mismo se deberá remitir al Servicio Madrileño de Salud copia de los informes mencionados.
 - El/los Centros Adjudicatarios podrá proponer al Servicio Madrileño de Salud el traslado temporal de los pacientes a dispositivos de Rehabilitación ubicados fuera del recurso del Centro Adjudicatario y dependientes del mismo, en los casos en que se considere terapéuticamente recomendable.

B) Unidad de Cuidados Psiquiátricos Prolongados:

1.- Plan de Tratamiento:

Asistencia psíquica y somática en régimen de Hospitalización completa:

a) En el caso de la asistencia psíquica la atención se encaminará a la obtención de una estabilización psicopatológica y conductual en el paciente, así como modificaciones en su medio sociofamiliar que permitan la continuidad del

tratamiento en régimen ambulatorio. Los objetivos del tratamiento son los siguientes:

- * Estabilización psicopatológica y conductual
- * Rehabilitación de las discapacidades observadas
- * Mejora en el soporte familiar y comunitario

Las actividades que se desarrollarán serán las siguientes:

> TRATAMIENTOS FARMACOLÓGICOS: Se establecerán los Protocolos y/o guías de prescripción adecuados para cada patología.

> TRATAMIENTOS PSICOTERAPÉUTICOS SI PROCEDE: la existencia de subgrupos de pacientes con necesidades específicas y diversas hace precisa la aplicación de tratamientos psicoterapéuticos adecuados a esas necesidades.

> ACTIVIDADES DE REHABILITACIÓN Y DE REINSERCIÓN SOCIAL:

- Actividades relacionadas con auto cuidados: orientadas a mejorar aquellos aspectos del auto cuidado en el que el/los pacientes presenten dificultades, tales como el aseo, la toma de medicación, la alimentación, el vestido, hábitos de higiene y sueño, etc.
- Actividades relacionadas con la rehabilitación cognitiva: orientadas al mantenimiento y si es posible a la mejora de la memoria, la orientación, la atención, la percepción, la creatividad, etc.
- Actividades relacionadas con la psicomotricidad
- Actividades relacionadas con el entrenamiento en habilidades sociales: orientadas hacia aspectos relacionados con la asertividad, relaciones interpersonales, afrontamiento de situaciones de estrés y manejo de problemas, etc.
- Actividades de Terapia Ocupacional: orientadas a reforzar las actividades citadas anteriormente mediante las técnicas específicas de esta disciplina.
- Actividades relacionadas con el manejo del ocio y tiempo libre: salidas, excursiones, juegos, aficiones, etc.

Todas estas actividades deberán englobarse en el PLAN INDIVIDUALIZADO DE TRATAMIENTO de cada paciente, que deberá constar en su historia clínica y deberá ser evaluado con la periodicidad que se establezca y al alta del paciente.

Todo paciente ingresado por cuenta del Servicio Madrileño de Salud tendrá un Psiquiatra identificado, responsable de su tratamiento. Este profesional será la referencia para los Servicios derivantes y se obliga a la coordinación necesaria con los mismos.

b) En el caso de la asistencia somática no psíquica el Centro se hará cargo básicamente de la atención a todos los procesos que pueden atenderse en el nivel de la Atención Primaria de Salud. Cuando los pacientes hospitalizados por cuenta del Servicio Madrileño de Salud precisen atención especializada que no pueda resolverse con los medios del Centro adjudicatario, deberán ser trasladados al Centro de Especialidades o al Hospital correspondiente de la Seguridad Social.

En el caso excepcional de que algún paciente no esté en posesión de la tarjeta sanitaria de la Seguridad Social será atendido en el Hospital General que le corresponda en su Área Sanitaria, hasta que se tramite la mencionada tarjeta sanitaria.

2.- Plan de Trabajo Social:

Cada paciente ingresado por cuenta del Servicio Madrileño de Salud tendrá un Trabajador Social asignado e identificado. Este profesional será la referencia en el ámbito del Trabajo Social para los Servicios derivantes y se obliga a establecer la coordinación necesaria con los mismos y realizará un seguimiento de las necesidades del paciente en esa área.

Las actividades en el terreno del Trabajo Social deberán estar coordinadas con las actuaciones terapéuticas que se realicen en el Centro y por otra parte con los Servicios de Salud Mental del Distrito.

Deberá establecerse la coordinación necesaria con la Administración de Justicia, Servicios Sociales Generales y tantas Administraciones o Instituciones como sean pertinentes en cada caso concreto.

El Trabajador Social deberá colaborar en gestionar la Tarjeta Sanitaria de la Seguridad Social a aquellos pacientes que excepcionalmente puedan no tenerla.

Se garantizará que los pacientes ingresados se benefician de las prestaciones sociales a que pudieran tener derecho.

3.- Coordinación con los Servicios de Salud Mental:

El/los Centros Adjudicatarios se obligan a establecer una coordinación estable con los Servicios de Salud Mental derivantes o aquellos que corresponden al domicilio de un paciente ingresado, o en cualquier caso el que se haya sido designado como de referencia por el Servicio Madrileño de Salud.

Esta coordinación se realizará con arreglo a las pautas establecidas por el Servicio Madrileño de Salud. Sin perjuicio de que pueda modificarse en el futuro, la coordinación se establece en los siguientes términos, con carácter de mínimos:

- ❖ Cada paciente ingresado por cuenta del Servicio Madrileño de Salud tendrá un Trabajador Social asignado e identificado. Este profesional será la referencia en el ámbito del Trabajo Social para los Servicios derivantes y se obliga a establecer la coordinación necesaria con los mismos y realizará un seguimiento de las necesidades del paciente en esa área.
- ❖ Remisión a los Servicios de Salud Mental a los que corresponda cada paciente de un Informe SEMESTRAL como mínimo. Este informe debe contener información sobre la situación psiquiátrica y social del paciente.
- ❖ Comunicación a los Servicios de Salud Mental de distrito las propuestas de ALTA de los diferentes pacientes antes de que ésta se produzca, con el objetivo de garantizar la continuidad de cuidados. Así mismo se comunicarán las propuestas que consideren oportunas de Alta por Traslado a otro tipo de Dispositivo Asistencial.

- ❖ Se remitirá copia al Servicio Madrileño de Salud de los informes mencionados remitidos a los Servicios de Salud Mental.
- ❖ El/los Centros Adjudicatarios podrán proponer al Servicio Madrileño de Salud el traslado temporal de los pacientes a dispositivos de Rehabilitación ubicados fuera del recurso del Centro Adjudicatario y dependientes del mismo, en los casos en que se considere terapéuticamente recomendable.

4.- Subunidades específicas:

Teniendo en cuenta el volumen de pacientes de larga estancia, con un amplio abanico de edades y con necesidades de cuidados diversas y cambiantes en los diferentes momentos de la enfermedad, se contempla la posibilidad de crear subunidades específicas que permitan agrupar pacientes con necesidades de cuidados similares. Dado que, como ya se ha señalado, estas necesidades pueden variar en un mismo paciente según el momento evolutivo de su enfermedad, no se asigna un número determinado de camas a las subunidades que puedan crearse ni se especificarán los recursos humanos de cada una de ellas, ya que la distribución de éstos se realizará en función de las necesidades de los pacientes.

C) Unidad de Internamiento de Trastornos de Personalidad (Comunidad Terapéutica)

1.- Plan de Tratamiento:

Asistencia facultativa psíquica y somática en régimen de Hospitalización completa.

a) En el caso de la asistencia psíquica la atención se encaminará a la obtención de una mejoría psicopatológica y conductual en el paciente, así como modificaciones en la estructura de su personalidad que permitan una mejor adecuación en su medio sociofamiliar y que permitan asimismo la continuidad del tratamiento en régimen ambulatorio. Los objetivos del tratamiento son los siguientes:

- Desaparición o, en su caso, disminución de las alteraciones psicopatológicas y conductuales
- Reestructuración personal
- Reinserción social

Las actividades que se desarrollarán serán las siguientes:

- TRATAMIENTOS FARMACOLÓGICOS: en este apartado será preciso tener en cuenta que un porcentaje elevado de los pacientes con indicación de ingreso en este tipo de unidades presentan un alto consumo de fármacos de diferentes grupos, añadido a consumo de tóxicos. Durante el ingreso sería conveniente simplificar las pautas de tratamiento dentro de lo posible.
- TRATAMIENTOS PSICOTERAPÉUTICOS: la existencia de subgrupos de pacientes con necesidades específicas y diversas hace precisa la aplicación de tratamientos psicoterapéuticos adecuados a esas necesidades.
 - Psicoterapia individual
 - Psicoterapia familiar
 - Psicoterapia grupal: Especial atención merece la psicoterapia grupal dado que la mayor parte de la problemática de los pacientes con

trastorno de personalidad se establece en el campo de las relaciones personales.

- PLAN INDIVIDUALIZADO para cada paciente según su problemática. Deberá realizarse previamente una evaluación de las dificultades que presente el paciente en las distintas áreas funcionales (familiar, social, laboral, etc.) y una valoración de aquellas áreas potencialmente modificables. Además de lo anterior en el plan individualizado deberá tenerse en cuenta la propuesta de objetivos terapéuticos de los Servicios ambulatorios derivantes. Incluirá las siguientes actividades:

- Actividades Psicoterapéuticas individuales, grupales y familiares orientadas a la reestructuración cognitiva, emocional y conductual y toma de conciencia de límites.
- Actividades relacionadas con el entrenamiento en habilidades sociales: orientadas hacia aspectos relacionados con la asertividad, relaciones interpersonales, afrontamiento de situaciones de estrés y manejo de problemas, etc.
- Actividades de Terapia Ocupacional: orientadas a reforzar las actividades citadas anteriormente mediante las técnicas específicas de esta disciplina.
- Actividades relacionadas con el manejo del ocio y tiempo libre: salidas, excursiones, juegos, aficiones, etc.
- Actividades de reinserción social y familiar orientadas a favorecer y promover el contacto y la relación de los pacientes con sus familias y su entorno social.
- Actividades relacionadas con auto cuidado.

Todas estas actividades deberán estar incluidas en el PLAN DE TRATAMIENTO INDIVIDUALIZADO de cada paciente, que deberá constar en su historia clínica y que deberá ser evaluado con la periodicidad que se establezca y en el momento del alta del paciente.

b) En el caso de la asistencia somática no psiquiátrica el Centro se hará cargo básicamente de la atención a todos los procesos que puedan atenderse en el nivel de la Atención Primaria de Salud. Cuando los pacientes hospitalizados por cuenta del Servicio Madrileño de Salud precisen atención especializada que no pueda resolverse con los medios del Centro adjudicatario, deberán ser trasladados al Centro de Especialidades o al Hospital correspondiente de la Seguridad Social.

c) Todo paciente ingresado por cuenta del Servicio Madrileño de Salud tendrá un médico psiquiatra identificado responsable de su Plan de Tratamiento. Este profesional será la referencia para los Servicios derivantes en lo relativo al Tratamiento del paciente y se obliga a mantener la coordinación necesaria con los mismos.

d) Las alteraciones graves de conducta que sean así consideradas por el equipo terapéutico podrán dar lugar al alta inmediata del paciente así como a las responsabilidades legales en que pudiera concurrir.

e)

2.- Plan de Trabajo Social:

- Las actividades en el terreno del Trabajo Social deberán estar coordinadas con las actuaciones terapéuticas que se realicen en el Centro y por otra parte con los Servicios de Salud Mental del Distrito.
- Deberá establecerse la coordinación necesaria con la Administración de Justicia, Servicios Sociales Generales y tantas Administraciones o Instituciones como sean pertinentes en cada caso concreto.
- Cada paciente ingresado por cuenta del Servicio Madrileño de Salud tendrá un Trabajador Social asignado e identificado. Este profesional será la referencia en el ámbito del Trabajo Social para los Servicios derivantes y se obliga a establecer la coordinación necesaria con los mismos y realizar un seguimiento de las necesidades de los pacientes en ese área.
- Garantizar que los pacientes ingresados se benefician de las prestaciones sociales a que pudieran tener derecho.

3.- Coordinación con los Servicios de Salud Mental:

El/los Centro/os adjudicatario/os se obligan a establecer una coordinación estable con los Servicios de Salud Mental de Distrito derivantes, según las pautas establecidas por el Servicio Madrileño de Salud.

Sin perjuicio de que puedan modificarse en el futuro por el Servicio Madrileño de Salud, la coordinación se establece en los siguientes términos con carácter de básicos:

- Remisión a los Servicios de Salud Mental de Distrito derivantes de los siguientes informes como mínimo (sin perjuicio de que se establezca la coordinación con más frecuencia si se estima necesario):
- Informe de evaluación finalizado el primer mes de ingreso en la Unidad.
- Informe de evaluación finalizados los tres primeros meses de ingreso en la Unidad.
- Comunicación a los Servicios derivantes del Alta del paciente previamente a que ésta se produzca con el objetivo de garantizar la continuidad de cuidados, e informe de evaluación de alta.
- Así mismo se deberá remitir al Servicio Madrileño de Salud copia de los informes mencionados.

El/los Centros Adjudicatarios podrá proponer al Servicio Madrileño de Salud el traslado temporal de los pacientes a dispositivos de Rehabilitación ubicados fuera del recurso del Centro Adjudicatario y dependientes del mismo, en los casos en que se considere terapéuticamente recomendable.

D) Actividades y Programas Comunes para la Unidad Hospitalaria de Tratamiento y Rehabilitación, Unidad de Cuidados Psiquiátricos Prolongados y Comunidad Terapéutica.

1.- Coordinación y remisión de Informes a la Administración de Justicia:

El/los Centros Adjudicatarios se obligan a remitir a los Órganos del Poder Judicial tantos informes como les sean solicitados en relación a los pacientes ingresados por cuenta del Servicio Madrileño de Salud.

Así mismo el/los Centros Adjudicatarios se obligan a comunicar a los órganos correspondientes de la Administración de Justicia todas aquellas situaciones que establece la Legislación vigente tanto en el Código Civil como en el Código Penal, para los pacientes con trastornos mentales y sus tratamientos en diferentes situaciones.

La coordinación y remisión de información a la Administración de Justicia se realizará por parte del profesional que sea competente, según el caso, en el Centro Adjudicatario (o Centros Adjudicatarios).

2.- Coordinación con otras Instituciones:

El/los Centro/os Adjudicatario/os se obligan a coordinarse con las instituciones que sea pertinente para un abordaje integral de los pacientes ingresados por cuenta del Servicio Madrileño de Salud, tales como Servicios Sociales Generales, y Especializados, etc., siempre en coordinación con los Servicios de Salud Mental de Distrito.

3.- Información y coordinación con los familiares:

El/los Centros Adjudicatarios se comprometen a mantener informada a la familia o al tutor, en su caso, de la evolución y tratamiento de los pacientes ingresados en las Unidades Hospitalarias de Tratamiento y Rehabilitación o de Cuidados Psiquiátricos Prolongados por cuenta del Servicio Madrileño de Salud.

Así mismo se comprometen a facilitar la visita de las familias a los pacientes y viceversa, con el objetivo de mantener el vínculo entre ellos, lo que facilitará la reintegración de paciente a su entorno familiar y social tras el alta hospitalaria, salvo que no se considere aconsejable en función de los criterios clínicos.

6.- SISTEMA DE ADMISIÓN DE PACIENTES

Podrán ser ingresados en camas de Unidad Hospitalaria de Tratamiento y Rehabilitación, de Cuidados Psiquiátricos Prolongados y Comunidad Terapéutica, aquellos BENEFICIARIOS que se detallan en el apartado "Beneficiarios" de este Pliego de Condiciones Técnicas.

A partir de la fecha de entrada en vigor del contrato deberán ser admitidos en estas Unidades a los pacientes que sean derivados desde la Oficina Regional de Salud y que hayan sido presentados en las diferentes Comisiones Locales de Rehabilitación y en la de Evaluación de la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental.

Esta admisión se realizará automáticamente proporcionando el Servicio Madrileño de Salud la relación de dichos pacientes a la entidad o entidades que resulten adjudicatarias.

A partir de la fecha de entrada en vigor del contrato la Admisión de pacientes nuevos se realizará con arreglo a las siguientes normas:

- El Servicio Madrileño de Salud establecerá el procedimiento de ingreso en la Unidad Hospitalaria de Tratamiento y Rehabilitación, de Cuidados Psiquiátricos Prolongados y Comunidad Terapéutica, que figura en este Pliego de Condiciones Técnicas.
- Sin perjuicio de que pueda modificarse en el futuro, la admisión de enfermos se realizará a partir de la fecha de entrada en vigor del contrato, en la siguiente forma:
 - * El ingreso de cualquier paciente en la Unidad Hospitalaria de Tratamiento y Rehabilitación, de Cuidados Psiquiátricos Prolongados y Comunidad Terapéutica, deberá proponerse por los Servicios de Salud Mental de Distrito a través de las Comisiones Locales de Rehabilitación mediante los pertinentes informes razonados en la Comisión de Evaluación.
 - * La propuesta se realizará al Servicio Madrileño de Salud y se realizará una valoración en la COMISION DE EVALUACION creada para dicho fin.
 - * El Servicio Madrileño de Salud autorizará el ingreso de un paciente en una Unidad de Cuidados Psiquiátricos Prolongados, Hospitalaria de Tratamiento y Rehabilitación y Comunidad Terapéutica una vez conocida la valoración de la mencionada Comisión de Evaluación cuando exista una vacante.
 - * La Comisión de Evaluación es un órgano compuesto por:
 - o Profesionales de los Servicios de Salud Mental a los que pertenece el paciente.
 - o Profesionales del Servicio Madrileño de Salud (Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental).

Se establecen como funciones básicas de la Comisión de Evaluación:

- Valoración de las propuestas de ingreso tanto para la Unidad de Hospitalaria de Tratamiento y Rehabilitación, como para la de Cuidados Psiquiátricos Prolongados y Comunidad Terapéutica. Las propuestas de ingreso serán presentadas por los Secretarios de las Comisiones Locales de Rehabilitación.

En la presentación de los casos deberá adjuntarse necesariamente informe clínico, social y Plan de Continuidad de Cuidados. Solo se aceptarán propuestas realizadas desde las Comisiones Locales de Rehabilitación. No se aceptarán propuestas realizadas a título personal por pacientes o familiares, ni provenientes de tratamientos privados, ni las realizadas directamente desde las Unidades de Hospitalización Breve.
- Resolver dudas, cuando las hubiera, en cuanto a la evolución, alta o traslado a otras unidades de los pacientes ingresados tanto en la Unidad Hospitalaria de Tratamiento y Rehabilitación, como en la de Cuidados Psiquiátricos Prolongados y Comunidad Terapéutica.

Por la propia definición de este tipo de unidades, especialmente la tipología del paciente y los objetivos del tratamiento, el ingreso en estas unidades no puede requerir el carácter de emergencia, ni servir como centros de acogida ante el desbordamiento de otros servicios.



La Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental se reserva el derecho de modificar el sistema de admisión de pacientes nuevos con arreglo a las necesidades de la Red asistencial y la organización de sus servicios.

La Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental comunicará a la Entidad/des Adjudicatarias el procedimiento de admisión de pacientes en caso de ser modificado en alguna medida. Así mismo mantendrá informada a la Red de Servicios de Salud Mental acerca de este procedimiento.

El ingreso de los pacientes tanto en la Unidad Hospitalarias de Tratamiento y Rehabilitación como de Cuidados Psiquiátricos Prolongados y Comunidad Terapéutica, deberá adecuarse en todo momento a la legislación vigente, en especial a lo dispuesto en el Código Civil y en su caso al Código Penal.

Es necesario considerar que los ingresos podrán tener carácter voluntario o involuntario salvo en el caso de la Comunidad Terapéutica en que solo podrá ser voluntario. En el caso de que sea involuntario los Centros Adjudicatarios deberán cumplir con las exigencias establecidas en la legislación vigente, siendo el propio Centro el responsable de cumplirlas.

La entidad adjudicataria se compromete expresamente a ingresar a los Beneficiarios que cumplan los criterios definidos por la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental en este Pliego de Condiciones Técnicas. En caso de que la entidad adjudicataria considere que el Centro no es adecuado para algún beneficiario deberá ponerlo en conocimiento de la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental mediante informe razonado, y deberá valorarse en Comisión de Evaluación. Tras esta valoración la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental decidirá sobre el ingreso.

Las incidencias que se produzcan en la incorporación de pacientes a las Unidades Hospitalaria de Tratamiento y Rehabilitación y de Cuidados Psiquiátricos Prolongados, y Comunidad Terapéutica tras su ingreso deberán ser comunicadas con un plazo máximo de 72 horas a la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental.

Se considera que un paciente ha causado una ESTANCIA cuando realice en el centro al menos una comida principal del día o bien cuando se encuentre en el Centro a la hora censal: 24.00 horas.

El/los Adjudicatarios se comprometen a readmitir como ingreso a todos los pacientes que por diversas razones hayan debido ser trasladados para tratamiento a otros Centros Hospitalarios, con independencia del tiempo que haya durado dicho tratamiento. Así mismo se comprometen a admitir el reingreso de pacientes que se hayan fugado del Centro, hasta un tiempo máximo de tres meses.

7.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

La entidad adjudicataria se compromete a que la atención sanitaria en régimen de hospitalización de los beneficiarios se establezca con arreglo a los criterios establecidos en la Legislación vigente.

A) Incidencias:

- Las altas hospitalarias, fallecimientos, traslados de pacientes ingresados por cuenta de la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental deben ser comunicadas mediante correo electrónico seguro en un plazo máximo de 72 horas después de producirse.
- Cualquier incidencia que se produzca en la prestación de los servicios a los usuarios deberá ser así mismo notificada a la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental con un plazo máximo de 72 horas.

B) Reingresos:

- El reingreso de pacientes se efectuará siempre a propuesta de los Servicios de Salud Mental de Distrito, previa valoración en la Comisión de Evaluación con arreglo a la normativa establecida en el apartado: Admisión de Pacientes de este Pliego de Condiciones Técnicas, salvo en el caso del apartado C) de este punto.
- Para la Comunidad Terapéutica se establece que la posibilidad de reingreso no se realizará en un periodo menor de 3 años desde el alta y con una indicación precisa por parte de los profesionales a cargo del caso.

C) Traslados:

- En caso de necesidad de tratamientos quirúrgicos o médicos especiales que no puedan proporcionarse en el Hospital Psiquiátrico Concertado, los pacientes ingresados por cuenta del Servicio Madrileño de Salud deberán ser trasladados a su Hospital General de referencia o a sus Servicios Sanitarios especializados correspondientes.
- Cuando se realice el traslado de un paciente a otro Centro Hospitalario para recibir un tratamiento médico o quirúrgico que no pueda ser dispensado en el Centro Hospitalario Concertado, éste deberá remitir al Servicio Madrileño de Salud la NOTIFICACION de dicho traslado. Así mismo será necesario remitir al Servicio Madrileño de Salud el informe médico emitido al alta del paciente.
- El /los Centros Adjudicatarios garantizarán en todos los casos el reingreso de los pacientes, una vez hayan sido dados de alta, con independencia del tiempo que hayan permanecido en esta situación.

D) Permisos:

Los pacientes ingresados por cuenta del Servicio Madrileño de Salud podrán tener permisos terapéuticos en la forma que estime oportuno el Centro Adjudicatario. Dichos permisos terapéuticos deben tener como objetivo la reinserción del paciente a su medio sociofamiliar y comunitario. Los permisos de carácter terapéutico quedarán registrados, indicando día y hora de salida, previsión de reingreso y nombre y dirección del familiar responsable del paciente.

E) Fugas:

En caso de producirse una fuga de un paciente ingresado por cuenta del Servicio Madrileño de Salud, el Adjudicatario se obliga a comunicar el hecho urgentemente al Servicio de Salud Mental de Distrito a que pertenezca al paciente, y al Servicio Madrileño de Salud en un plazo máximo de 72 horas.

Así mismo el Centro Adjudicatario se obliga a disponer de las medidas oportunas para la protección del paciente, incluyendo las que establece la legislación vigente.

8.- RECURSOS HUMANOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El Adjudicatario o Adjudicatarios asegurarán la prestación del Servicio con diferentes profesionales entrenados en la Atención psiquiátrica hospitalaria. Los recursos humanos necesarios para ello se describen en la siguiente forma:

- Recursos específicos exigidos a cada Unidad Hospitalaria de Tratamiento y Rehabilitación.
- Recursos específicos exigidos a cada Unidad de Cuidados Psiquiátricos Prolongados
- Recursos específicos exigidos a la Comunidad Terapéutica

Recursos pertenecientes al Centro Hospitalario que pueden ser compartidos por varios de estos dispositivos.

a) Lote 1: Unidad Hospitalaria de Tratamiento y Rehabilitación de 60 camas

La exigencia básica de recursos humanos para la Unidad Hospitalaria de Tratamiento y Rehabilitación de 60 camas, es la siguiente en cuanto a puestos de trabajo:

- 3 Médicos Psiquiatras con dedicación a tiempo completo
- 2 Psicólogos Clínico con dedicación a tiempo completo
- 1 Trabajador Social con dedicación a tiempo parcial (50 % de la jornada laboral) compartido
- 5 Enfermeras
- 2 Terapeuta Ocupacional.
- 12 Auxiliares de Enfermería/Monitores ocupacionales

b) Lote 2: Unidad Hospitalaria de Cuidados Psiquiátricos Prolongados de 79 camas,

La exigencia básica de una unidad Hospitalaria de Cuidados Psiquiátricos Prolongados de 79 camas, de carácter mixto en recursos humanos, es la siguiente en cuanto a puestos de trabajo:

- 2 Médicos Psiquiatras con dedicación a tiempo completo
- 2 Psicólogos Clínico con dedicación a tiempo completo y 1 a tiempo parcial (50 % de la jornada laboral)
- 1 Trabajador Social con dedicación a tiempo completo y 1 a tiempo parcial (50 % de la jornada laboral)
- 7 Enfermeras
- 2 Terapeuta Ocupacional con dedicación a tiempo completo
- 16 Auxiliares de Enfermería/Monitores ocupacionales

c) Lote 3: Unidad de Trastornos de la Personalidad (Comunidad Terapéutica) de 17 camas.

La exigencia básica de recursos humanos para la Unidad de Trastornos de la Personalidad para 17 camas, es la siguiente en cuanto a puestos de trabajo:

- 2 Médico Psiquiatra con dedicación a tiempo total



- 1 Psicólogo Clínico con dedicación a tiempo total
- 1 Trabajador Social con dedicación a tiempo parcial (50 % de la jornada laboral)
- 3 ATS-DUE
- 1 Terapeuta Ocupacional

d) Recursos que pueden ser utilizados por una Unidad Hospitalaria de Tratamiento y Rehabilitación, una Unidad de Cuidados Psiquiátricos Prolongados y Comunidad Terapéutica, pertenecientes al Centro Hospitalario donde se encuentren ubicadas.

La Entidad Adjudicataria de cada Lote descrito en el apartado nº 2 de este Pliego de Condiciones Técnicas deberá aportar además de los recursos humanos específicos para cada Unidad de Hospitalización, otros recursos humanos del Centro Hospitalario, en el que se encuentren ubicadas estas Unidades, que serán comunes.

Los recursos que pueden compartir una Unidad Hospitalaria de Tratamiento y Rehabilitación, una Unidad de Cuidados Psiquiátricos Prolongados y Comunidad Terapéutica, son los siguientes:

- 1 Médico que realice la función de Internista con dedicación a jornada completa. La titulación de dicho facultativo deberá ser de Especialista en Medicina Interna o cualquier otra especialidad médica (p.ej. Geriatria)
- Administrativos
- Personal diverso de Servicios Generales

El/los Adjudicatarios de este Servicio Público deberán contar con los Recursos Humanos específicos de una Unidad Hospitalaria de Tratamiento y Rehabilitación, una Unidad de Cuidados Psiquiátricos Prolongados o Comunidad Terapéutica según el Lote de licitación y los necesarios para el mantenimiento y Servicios del Centro Hospitalario que albergue las Unidades que el licitador oferte.

El Centro Hospitalario que albergue la Unidad Hospitalaria de Tratamiento y Rehabilitación, de Cuidados Psiquiátricos Prolongados y Comunidad Terapéutica, de cada Lote deberá contar con un equipo de guardia de facultativos consistente como mínimo en un Psiquiatra y un Médico que realice la función de Médico Internista, debiendo permanecer el Psiquiatra de Guardia de "Presencia física" todos los días del año incluyendo domingos y festivos. El equipo de facultativos de guardia puede dar servicio a las Unidades que estén dentro del mismo Complejo Hospitalario.

Todos los profesionales anteriormente descritos deberán estar capacitados para la realización de las funciones encomendadas y deberán cumplir la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

La/s Entidades Adjudicatarias de este Servicio Público se comprometen a una estabilidad en la plantilla de profesionales en la medida de lo posible, en especial psiquiatras y psicólogos, durante el tiempo de duración del contrato, a fin de garantizar la continuidad en la atención de los enfermos ingresados.

Igualmente serán a cargo de los adjudicatarios todas las obligaciones sociales y laborales de la plantilla de personal sujeto a los trabajos y servicios correspondientes a este Pliego

de Condiciones Técnicas, debiendo presentar cada seis meses copia de las declaraciones de Seguros Sociales donde figuren relación de Trabajadores adscritos al/los lotes ofertados.

El personal que presta sus servicios en las mencionadas Unidades Hospitalarias de Tratamiento y Rehabilitación, de Cuidados Psiquiátricos Prolongados y Comunidad Terapéutica, en ejecución del contrato, no tendrá vinculación laboral alguna con la Comunidad de Madrid o los organismos dependientes de ella.

Así mismo, las Entidades Adjudicatarias se comprometen a informar al Servicio Madrileño de Salud la identidad de los profesionales asignados a cada una de las Unidades de Hospitalización y los cambios que se produzcan durante el periodo de vigencia del contrato.

Los profesionales asignados a cada Unidad con dedicación a tiempo total atenderán exclusivamente, durante su horario de trabajo, las necesidades de la Unidad a la que están adscritos, no pudiendo compatibilizar esta dedicación con otra diferente en el mencionado horario.

9. FARMACIA

Para los lotes del presente pliego, Adjudicatario se encargará de la gestión de la prestación farmacéutica de los pacientes, sean beneficiarios ó no de la Seguridad social y asumirá el coste del mismo.

El Adjudicatario del Servicio Público, deberá implantar un sistema racional y seguro de distribución de medicamentos, en forma de dosis unitarias o con sistema de distribución de dosis personalizadas.

10. PROTECCIÓN DE DATOS

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa en materia de Protección de Datos de Carácter Personal. El adjudicatario se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

Igualmente serán de aplicación las disposiciones y normas de Medidas de Seguridad vigentes.

11.- RECURSOS MATERIALES:

La/s Entidades Adjudicatarias asumirán, a su cargo, las dotaciones mínimas de infraestructura de locales y recursos técnicos que se precisen para el desarrollo del Servicio. Las necesidades de recursos materiales se explicitan en el Anexo I de este Pliego de Condiciones Técnicas.

12.- SISTEMA DE INFORMACIÓN

El Adjudicatario se compromete a registrar y suministrar la información periódica que precise el Servicio Madrileño de Salud en la forma específica que determine éste para las



Unidades Hospitalarias de Tratamiento y Rehabilitación, de Cuidados Psiquiátricos Prolongados y Comunidad Terapéutica.

Todo trasvase de información entre el Centro Hospitalario y el Servicio Madrileño de Salud cumplirá los requisitos de confidencialidad exigidos por la vigente Ley de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

La información será suministrada a la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental del Servicio Madrileño de Salud en la forma y con la periodicidad con la que éste determine.

El/los Adjudicatarios enviarán periódicamente al Servicio Madrileño de Salud los datos necesarios para su inclusión en el Sistema de Información que tenga establecido el Servicio Madrileño de Salud.

El propio Servicio Madrileño de Salud será quien determine los datos que son necesarios para este fin y la periodicidad con que deban remitirse.

El/los adjudicatarios tendrán permanentemente actualizada la relación de pacientes ingresados, pudiendo documentar, en cualquier momento, la situación de cada uno de ellos. Esta relación deberá figurar en la facturación mensual que realice cada Adjudicatario.

El/los adjudicatarios deberán remitir a los Servicios de Salud Mental y al Servicio Madrileño de Salud informes médicos y sociales acerca de la evolución de los pacientes ingresados por cuenta del Servicio Madrileño de Salud con la periodicidad que se establece en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

Igualmente deberá remitir a la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental del Servicio Madrileño de Salud la siguiente información con la periodicidad que se determine:

- Memoria anual de actividad.
- Información sobre los Recursos Humanos del Servicio
- Cuanta información sobre la actividad y forma de llevarla a cabo sea solicitada por el Servicio Madrileño de Salud, con fines de control de actividad asistencial y evaluación de servicios y estudios epidemiológicos.

La Administración contratante y el Adjudicatario se comprometen a facilitar cuanta información sea necesaria en orden al cumplimiento de los dispuestos en la normativa, sobre Incompatibilidades del Personal de las Administraciones Públicas, y sus normas concordantes y reglamentarias.

Los impresos del Centro o Centros Adjudicatarios del Concurso que se utilicen para informes y cualquier documentación de los enfermos ingresados por cuenta del Servicio Madrileño de Salud deberán llevar impreso o con sello de tinta en lugar visible la indicación de que se trata de un Servicio Concertado con el Servicio Madrileño de Salud de la Comunidad de Madrid.



Igualmente vendrá obligado el adjudicatario a comunicar a los pacientes de la Seguridad Social los extremos del concierto que puedan afectarles.

13.- DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS:

Los beneficiarios del Servicio tendrán los mismos derechos que los beneficiarios de las Unidades hospitalarias de Tratamiento y Rehabilitación, de Cuidados Psiquiátricos Prolongados y Comunidad Terapéutica, de la Comunidad de Madrid de Titularidad Pública.

Todos los usuarios atendidos en las Unidades de Tratamiento y Rehabilitación, de Cuidados Psiquiátricos Prolongados y Comunidad Terapéutica, deberán tener un Historial Clínico debidamente archivado y custodiado.

Todos los usuarios tendrán derecho a un informe médico de alta tras su hospitalización así como a los informes médicos que soliciten.

Deberá existir un libro de Reclamaciones a disposición de los usuarios de las Unidades de Hospitalización con arreglo a la Normativa de la Consejería de Sanidad

Los usuarios del Servicio tendrán derecho a recibir visitas de sus familiares en el horario establecido por el/los Centros Adjudicatarios, salvo que por necesidades clínicas no se considere pertinente.

14.- HISTORIAS CLÍNICAS:

La/s Entidades Adjudicatarias se comprometen a que cada paciente atendido por cuenta del Servicio Madrileño de Salud, tenga abierta la correspondiente Historia Clínica, en la que consten los preceptivos informes médicos, psicológicos y sociales sobre Motivo de Consulta, Anamnesis, Exploración ordinaria, Exploraciones Complementarias, Diagnóstico/s y Plan Terapéutico y, en general, cuantas incidencias se deriven de la atención clínica al enfermo, así como las evaluaciones y consultas periódicas que se realicen.

Así mismo deberán constar en la Historia clínica los datos de filiación del paciente, dirección y teléfono del familiar o tutor responsable y nombre del Psiquiatra responsable del paciente y del Trabajador Social de referencia.

El Servicio Madrileño de Salud determinará el Conjunto Mínimo de Datos que deberán consignarse en la Historia Clínica y que será coincidente con los exigidos en los Servicios Públicos de la misma tipología.

La Historia Clínica actualizada, así como todos los informes concernientes al servicio prestado a los usuarios, deberán estar protegidos y debidamente custodiados conforme a la legislación vigente.

El adjudicatario colaborará con el Servicio Madrileño de Salud en la actualización de datos



sanitarios y sociales y cuantos otros datos o informes puedan ser necesarios a juicio del Servicio Madrileño de Salud en relación a los usuarios y su atención.

Así mismo, en caso de finalización del Servicio, el adjudicatario se obliga a garantizar el traspaso de la información concerniente a la atención prestada a cada uno de los usuarios atendidos por cuenta del Servicio Madrileño de Salud en la forma y contenido que al efecto establezca éste. El plazo del citado traspaso será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización de la ejecución contractual

15.- INSPECCIÓN Y CONTROL

El/los Adjudicatarios se comprometen a proporcionar las máximas facilidades para desarrollar las visitas de inspección que determine el Servicio Madrileño de Salud.

El/los profesionales designados por el Servicio Madrileño de Salud podrán visitar las Unidades Tratamiento y Rehabilitación, de Cuidados Psiquiátricos Prolongados y Comunidad Terapéutica, en cualquier momento, para comprobar que tanto lo relativo a sus instalaciones como el funcionamiento de los Servicios, se ajusta a lo establecido en este Pliego de Prescripciones Técnicas, y a la normativa vigente en materia de Centros Sanitarios de la Comunidad de Madrid.

Se constituirá una COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO, que estará integrada por dos representantes del Servicio Madrileño de Salud y dos representantes la/as Entidades Adjudicatarias, cuyas funciones serán:

- * Facilitar la comunicación entre ambas partes.
- * Seguimiento de las incidencias acaecidas durante los periodos intersecciones.
- * Informar al Servicio Madrileño de Salud sobre todas aquellas modificaciones técnicas y organizativas de las Unidades Tratamiento y Rehabilitación, de Cuidados Psiquiátricos Prolongados y Comunidad Terapéutica, que se pretenda realizar en las mismas.
- * Informar al Servicio Madrileño de Salud sobre el desarrollo y aplicación del Plan de Calidad de los Centros hospitalarios concertados.
- * Establecer un Programa de Inspección.

La Comisión de Seguimiento se reunirá semestralmente y a solicitud de cualquiera de las partes, debiendo levantar acta de los acuerdos que se adopten.

El/los Centros Adjudicatarios deberán remitir al Servicio Madrileño de Salud cuantos datos le sean requeridos por el mismo, en orden a la actividad que desarrolla, para el seguimiento de la misma.

16.- OTRAS CONDICIONES

Mensualmente, a mes vencido, el/los Adjudicatarios emitirán una factura por los Servicios prestados, enviándola para su conformación, a la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental del Servicio Madrileño de Salud, que dará su conformidad o reparo, y la remitirá para su fiscalización y pago al Servicio Madrileño de Salud.



En cada factura se deberán detallar el número pacientes que están en régimen de estancias ocupadas y de reservas para cada tipo de cama: **Unidad Hospitalaria de Tratamiento y Rehabilitación, Unidad de Cuidados Psiquiátricos Prolongados y Comunidad Terapéutica.**

Se considera cama reservada aquella concertada que, estando ocupada por el beneficiario, éste se encuentre ausente por indicación facultativa en periodos de permiso, vacaciones, o por ingreso en otros establecimientos hospitalarios.

En el caso de fuga de un paciente del establecimiento concertado, se considerará su cama reservada hasta que se resuelva esta situación, no excediendo el período de reserva de cama de un mes salvo autorización expresa del Servicio Madrileño de Salud.

Esta reserva de cama deberá contar siempre con la autorización del Servicio Madrileño de Salud, no podrá prolongarse por un período superior a un mes salvo autorización expresa del Servicio Madrileño de Salud. En el caso de que el enfermo esté ingresado por un periodo superior a un mes en otro establecimiento hospitalario, tendrá derecho al reingreso en el Servicio concertado tras su alta.

Por la Administración
EL VICECONSEJERO DE SANIDAD,

Fdo.: Manuel Molina Muñoz

Por el Adjudicatario,

Fdo.:

ANEXO I AL PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL SERVICIO PÚBLICO DE UNIDAD HOSPITALARIA DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN, UNIDAD DE CUIDADOS PSIQUIÁTRICOS PROLONGADOS Y COMUNIDAD TERAPEUTICA

RECURSOS MATERIALES:

El/los Adjudicatarios de los diversos lotes señalados en este concurso, aportarán al Servicio Madrileño de Salud los recursos materiales necesarios que a continuación se detallan para la prestación del Servicio que se describe en el Pliego de Condiciones Técnicas.

La relación de necesidades de Recursos Materiales que se describe seguidamente se ajustara en la cantidad de conformidad al número de camas ó unidades objeto de cada lote. La descripción que seguidamente se especifica es genérica en concepto y por ello El/los Adjudicatarios de los diversos lotes señalados en este concurso se ajustara al número de camas.

Los Centros Hospitalarios que pongan a disposición el/los Adjudicatarios del presente Concurso deberán estar registrados en el Registro de Centros Sanitarios de la Comunidad de Madrid y deberán cumplir la normativa en cuanto se refiere a Autorización, Inspección Sanitaria ó cuantas normas e instrucciones tenga vigente en cada momento la Comunidad de Madrid. Los Centros Hospitalarios fuera de la Comunidad de Madrid, estarán sujetos a las normas y legislación vigente de su Comunidad Autónoma.

El/los Adjudicatarios de los diversos lotes señalados en este concurso, además de los recursos de personal, aportara la manutención del paciente, dando un servicio de desayuno, comida, merienda y cena al paciente. Igualmente será a su cargo y responsabilidad todo lo relacionado con la limpieza y aseo personal y de los locales y zonas que utilice ó ponga a disposición de los pacientes asistidos.

Las Instalaciones Hospitalarias deberán cumplir la normativa vigente en materia de Prevención de Incendios y de Seguridad en general.

Así mismo todos los espacios deberán cumplir las normas y reglamentos correspondientes a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El/los Adjudicatarios deberán exponer, de cara al público y en el exterior del edificio donde se ubiquen los Servicios, en lugar visible un rótulo o placa donde se indique que es una entidad concertada con el Servicio Madrileño de Salud, con independencia de cualquier otra posible información.

1.- RECURSOS MATERIALES ESPECÍFICOS DE LAS UNIDADES:

a) Locales:

* Unidad de Hospitalización específica e independiente del resto de las Unidades del Centro Hospitalario.

* Las camas pueden estar ubicadas del siguiente modo:

- habitaciones dobles.
- habitaciones individuales.

Si el/los Adjudicatarios no dispusieran de baños en todas las habitaciones dobles deberán tener habilitados baños fuera de las habitaciones, independientes para hombres y para mujeres, en número proporcional al número de habitaciones que carezcan de baño (al menos 1 baño completo por cada 4 pacientes).

Deberá existir próxima a un control de enfermería como mínimo una habitación individual dedicada a pacientes que requieran mayor vigilancia.

* Las habitaciones deberán tener las siguientes características:

- Camas sanitarias.
- Sistema de comunicación con el control de enfermería en todas las habitaciones individuales.
- Teléfono en la habitación o fácilmente accesible en la zona de habitaciones y de estar.
- Mobiliario en buen uso y adecuado a las necesidades de cuidados de los diferentes tipos de pacientes.
- Protección contra riesgos de daño a los propios pacientes o a sus compañeros y personal (ausencia de objetos cortantes o peligrosos, cristales y ventanas con protección, etc.)
- Ventilación natural en todas las habitaciones.

*La Unidad debe disponer de zonas comunes de estar y de convivencia y comedores, así como la posibilidad de salida, acceso y uso a zonas ajardinadas exteriores con una superficie mínima de dos metros cuadrados por cama, que pueden ser específicas de la Unidad o compartidas con otras Unidades de Hospitalización.

- El resto de espacios asistenciales necesarios ubicados en la Unidad son los siguientes:
 - Control/es de enfermería.
 - Suficientes despachos para los profesionales.
 - Sala/s de terapia ocupacional (puede estar ubicada en la propia Unidad o en el recinto Hospitalario).
 - Salas polivalentes.
 - Salas de visitas para familiares y allegados
 - Almacén de lencería.
 - Almacén de limpieza.
 - Aseos.

b) Equipamiento:

* Test de realización de glucemia urgente

- * Dispensadores individuales de medicamentos
- * Material de contención mecánica.
- * Material de exploración psicodiagnóstica y de psicología clínica en general.
- * Material de terapia ocupacional
- * Material para actividades de psicomotricidad
- * Recursos materiales para Actividades de Ocio y Tiempo Libre:
 - * Televisión
 - * Vídeo y audio
 - * Juegos de mesa diversos
 - * Prensa diaria y revistas de información general
- * Mobiliario y material de oficina para tareas administrativas y material de ofimática.

2.- RECURSOS MATERIALES DEL CENTRO HOSPITALARIO DE USO COMPARTIDO PARA TODAS LAS UNIDADES

El Centro Hospitalario deberá contar con las siguientes estructuras en materia de locales de uso compartido, ó disponer de servicios concertados para cubrir las necesidades básicas de los pacientes en régimen hospitalario:

a) Servicios Centrales:

- Farmacia propia ó concertada.
- Recogida de residuos sanitarios contratada con una empresa autorizada.

b) Área de Dirección del Centro

c) Área de Administración

d) Archivo de Historias Clínicas independiente, de 2 m² como mínimo y dotado de sistema de seguridad.

e) Servicios Generales, propios ó concertados, que permita mantener y asegurar los servicios de alimentación (desayuno, comida, merienda y cena), limpieza personal ó/y de los locales dedicados a la hospitalización, así como el mantenimiento de los mismos.

Estará igualmente incluido por cuenta del adjudicatario, la contratación de los suministros de agua, electricidad y combustible, que permitan el desarrollo de la hospitalización con el confort adecuado.

El Adjudicatario se compromete a mantener en buen uso las instalaciones y equipamientos dedicados al Servicio Concertado por el Servicio Madrileño de Salud durante la duración del Contrato.

Por la Administración,

Por el Adjudicatario

EL VICECONSEJERO DE SANIDAD

Fdo.: Manuel Molina Muñoz

ANEXO II.

CONTRATO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO

En el presente anexo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones bajo las que mantendrán la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas, así como el tratamiento y/o acceso a datos de carácter personal.

El adjudicatario, como encargado del tratamiento, se compromete a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el lazo contractual.

De una parte D. MANUEL Molina Muñoz, en calidad de Viceconsejero de Sanidad, nombrado por el Decreto 62/2015, de 27 de junio (BOCM nº 152, de 29.06.2015), actuando en nombre y representación del Servicio Madrileño de Salud en virtud de las competencias de contratación recogidas en los artículos 6.2 y 23.2 del Decreto 24/2008, de 3 de abril, modificado por el Decreto 210/2015, de 29 de septiembre, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del mismo.

De otra parte D/D^a _____ con DNI/NIF _____, actuando en nombre y representación de la empresa _____, con NIF _____, domicilio fiscal en _____, D.P. _____, según poder otorgado al efecto.

EXPONEN

1º Que *el encargado de tratamiento* ha sido adjudicatario en la convocatoria del concurso público: “**P.N. 4/2016 HOSPITALIZACION PSIQUIATRICA**”, en adelante **el servicio**.

2º Que, de conformidad con la normativa en vigor, Decreto 23/2014, de 6 de marzo (modificado por el Decreto 211/2015, de 29 de septiembre) del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud (en adelante SERMAS), para el ejercicio de sus funciones y competencias, el SERMAS es responsable de ficheros que contienen datos de carácter personal, inscritos en el Registro General de Ficheros de la Agencia Española de Protección de Datos o en su defecto de la Agencia competente para su registro;

3º Que debido a lo indicado en el Expositivo 1º, *el encargado de tratamiento* podrá tener acceso a datos de carácter personal de ficheros bajo titularidad del Servicio Madrileño de Salud, Consejería de Sanidad

4º Que al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el art. 12 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace necesario establecer las cláusulas que regulen el posible uso y tratamiento de datos de carácter personal por parte del *encargado de tratamiento* y por cuenta del *Responsable del fichero*, el cual pactan con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

Primero.- El presente contrato se suscribe al respeto de las disposiciones y exigencias establecidas en la normativa reguladora de la Protección de Datos de Carácter Personal. En concreto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (en lo sucesivo, RDLOPD o RD 1720/2007), y resto de normativa de desarrollo, así como también las previsiones al respecto contempladas en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Segundo. Finalidad.- En la medida que para la prestación del *servicio y/o* de las obligaciones contraídas, *el encargado de tratamiento* requiera imprescindiblemente tratar o acceder a datos de carácter personal del / de los fichero/s perteneciente/s al Servicio Madrileño de Salud, éste estará obligado a dar cumplimiento a las exigencias previstas en el artículo 12 de la citada Ley de Protección de Datos.

La finalidad del acceso o tratamiento consistirá en aquellos tratamientos y operaciones necesarios para la *realización de procedimientos diagnósticos a los pacientes beneficiarios del Sistema Sanitario Público de la Comunidad de Madrid*, que constituyen el objeto del contrato.

Tercero.- Y concretamente, para la correcta prestación del *servicio*, *el encargado de tratamiento* y las personas que traten datos podrán tener acceso a datos de carácter personal reales y no sometidos a ningún proceso de disociación. En algunos casos, podrá precisarse el acceso a datos relativos a la salud de los ciudadanos, especialmente protegidos de conformidad con los artículos 7 y 8 de la LOPD. En este sentido, y a los efectos de su cumplimiento, el nivel de seguridad exigido sería de nivel alto, de conformidad con el RDLOPD.

Cuarto. Instrucciones de Tratamiento.- Por lo tanto el tratamiento *y/o* acceso a datos de carácter personal por parte de las personas que presten sus servicios por parte del *encargado de tratamiento* deberá realizarse de la forma y bajo las condiciones siguientes:

- El acceso y tratamiento de datos de carácter personal se entenderá siempre subsumido dentro de la categoría de acceso a datos por terceros del artículo 12 de la mencionada LOPD, y no como una cesión o comunicación de datos a terceros a los efectos previstos en la Ley Orgánica.
- Por consiguiente el *Responsable del fichero* ostentará, en cualquier caso, y con respecto a los datos objeto de acceso o tratamiento, la condición de Responsable del Fichero o del tratamiento.
- A los efectos de la prestación del servicio por parte del *encargado de tratamiento*, y adicionalmente a las actividades que forman parte de la prestación del servicio, éste quedará obligado al deber de confidencialidad y seguridad de los datos de carácter personal establecido en la normativa sobre protección de datos de carácter personal vigente en cada momento. Concretamente en la actualidad se encuentra obligado al cumplimiento de los requisitos y condiciones que se disponen a continuación, y que deberán reunir los ficheros y personas que participan en el tratamiento de los datos de carácter personal, de conformidad con el artículo 9 de la LOPD:

- A la utilización de los datos de carácter personal única y exclusivamente, en el marco y para las finalidades determinadas en el objeto del servicio adjudicado y del presente documento, y bajo las instrucciones del *Responsable del fichero*, y de la *CSCM*, en particular de la Dirección General de Sistemas de Información Sanitaria del Servicio Madrileño de Salud (en lo sucesivo DCSIS) perteneciente a la *CSCM*, para aquellos aspectos relacionados con sus competencias.
- A la adopción, en todas aquellas previsiones que estén contempladas en las actividades que formen parte del servicio adjudicado, de las medidas de índole técnica y organizativa establecidas en el artículo 9 de la LOPD, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal, y que eviten su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- A la adopción, en todo caso, cuando se traten datos especialmente protegidos, de las medidas de seguridad correspondientes al nivel de seguridad alto del Título VIII de medidas de seguridad del RD 1720/2007, de conformidad con el artículo 81 de dicho Reglamento, y en particular de las detalladas en los artículos 103 (registro de accesos) y 104 (telecomunicaciones),
- A no comunicar los datos accedidos o tratados a terceros, ni siquiera para su conservación. El *encargado del tratamiento* **no podrá subcontratar con un tercero la realización de ningún tratamiento que le hubiera encomendado el Responsable del fichero**, salvo que hubiera obtenido de éste autorización para ello. No obstante, de conformidad con el artículo 21 del RDLOPD, se autoriza al *encargado de tratamiento* para proceder a la subcontratación de terceras entidades, bajo las siguientes condiciones:
 - Se podrán subcontratar, en su caso, las tareas y actividades contempladas en el alcance del servicio citado en el expositivo primero de conformidad con lo previsto en el pliego de la correspondiente convocatoria de concurso público, atendiendo a las consideraciones previstas a continuación en el presente contrato;
 - Se deberán comunicar al *Responsable del fichero* y *CSCM* los datos identificativos de las entidades / personas físicas subcontratadas, así como las actividades y finalidades contempladas en el ámbito de cada subcontratación;
 - Los tratamientos de datos personales llevados a cabo por las entidades/personas físicas subcontratadas se realizarán con estricta sujeción a las instrucciones previstas en la estipulación cuarta de las presentes cláusulas;
 - *El encargado de tratamiento* deberá formalizar con cada subcontratista las correspondientes cláusulas de conformidad con el artículo 12 de la LOPD, que deberán indicar expresamente que las entidades subcontratadas asumirán, a su vez, la figura de encargados de tratamiento, y que, en el caso de que destinen los datos a otra finalidad, los comuniquen o los utilicen incumpliendo las instrucciones descritas en el punto anterior, o cualquier otro requisito exigible, serán considerados, también, responsables del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubieran incurrido personalmente. Asimismo el *encargado de tratamiento* garantiza el cumplimiento de las medidas de seguridad necesarias para el tratamiento de los datos por parte de

las entidades / personas físicas subcontratadas por este, siendo responsable de los posibles incumplimientos derivados en la prestación del servicio frente al *Responsable del fichero*.

Sin perjuicio de lo anterior, se prohíbe el tratamiento de datos por terceras entidades / personas físicas que se encuentren en terceros países sin un nivel de protección equiparable al otorgado por la normativa de protección de datos de carácter personal vigente en España, salvo que se obtenga la preceptiva autorización de la Agencia Española de Protección de Datos para transferencias internacionales de datos, de conformidad con los artículos 33 y 34 de la LOPD. A tales efectos, la documentación necesaria sobre la acreditación de adhesión al Acuerdo de Puerto Seguro deberá, en todo caso, ser presentada inmediatamente, en cualquier requerimiento realizado por el *Responsable del fichero*.

- A obligar al secreto profesional respecto de los datos de carácter personal a quienes intervengan por parte del *encargado de tratamiento* en cualquier fase del tratamiento de los mismos, obligación que subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con el *encargado de tratamiento* o la prestación del *servicio*.
- A comunicar y hacer cumplir a los empleados del *encargado de tratamiento*, y a cualquier persona con acceso a los datos de carácter personal, las obligaciones establecidas en los apartados anteriores, especialmente las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad.
- A no realizar copias, volcados o cualesquiera otras operaciones de conservación de datos, con finalidades distintas de las establecidas en el servicio adjudicado, sobre los datos de carácter personal a los que pueda tener acceso en su condición de *encargado de tratamiento*, salvo autorización expresa del *Responsable del fichero*. En este supuesto, deberá, en aplicación de la normativa correspondiente, en relación con los datos accedidos al igual que cualquier resultado del tratamiento realizado, y cualquier soporte o documento en el que se hallen, por los medios que se determinen, actuar de acuerdo a lo indicado en los pliegos reguladores o según cualesquiera instrucción del *Responsable del fichero* a la finalización de la prestación del *servicio* o cuando las datos dejen de ser pertinentes para la finalidad o tratamiento.
- A comunicar al *Responsable del fichero* y a la DGSIS, para aquellos aspectos relacionados con sus competencias, de forma inmediata, cualquier incidencia en los sistemas de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener como consecuencia: la alteración, la pérdida o el acceso a datos de carácter personal, o la puesta en conocimiento por parte de terceros no autorizados de información confidencial obtenida durante la prestación del *servicio*.
- A cumplir y hacer cumplir por parte de todo el personal que tenga acceso a los datos, la Política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, publicado en la Orden 491/2013, de 27 de junio y la normativa de la Dirección General de Sistemas de Información Sanitaria de la Consejería de Sanidad en relación con la seguridad de los sistemas de información sanitaria así como normativa interna de la propia CSCM que sea de aplicación en función del *servicio* prestado.

- En el caso de que *el encargado de tratamiento* destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las obligaciones especificadas, o cualesquiera otra exigible por la normativa, será considerado, **también, responsable del tratamiento**, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, de conformidad con el artículo 12.4¹ de la LOPD, estando sujeto, en su caso, al régimen sancionador establecido de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 43 al 49 de la LOPD.

El encargado de tratamiento estará sujeto a las mismas condiciones y obligaciones descritas previamente en el presente documento, con respecto al acceso y tratamiento de cualesquiera documentos, datos, normas y procedimientos pertenecientes a la Consejería de Sanidad a los que pueda tener acceso en el transcurso de la prestación del *servicio*.

Por el Servicio Madrileño de Salud
El Viceconsejero de Sanidad

Por la *entidad adjudicataria*
(Cargo)

Fdo.: D. Manuel Molina Muñoz

Fdo.: (Nombre y apellidos)

¹ ARTÍCULO 12. ACCESO A LOS DATOS POR CUENTA DE TERCEROS

"(...) 4. En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente".

ANEXO III

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD PARA EL PERSONAL EXTERNO QUE PRESTA SERVICIOS PARA LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID¹

Empresa:

I. Confidencialidad:

1. Queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de su función, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que esté determinado, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación subsistirá una vez finalizada la prestación de servicio.
2. Queda prohibida la salida de información propiedad de Servicio Madrileño de Salud (en adelante, SERMAS) obtenida de sus sistemas de información o de otras fuentes, por cualquier medio físico o telemático, salvo autorización por escrito del Responsable de dicha información.
3. Una vez cumplida la prestación para la que se haya autorizado el acceso, los datos de carácter personal pertenecientes al SERMAS que pueda tener bajo control del abajo firmante, deberá devolverlos por el método acordado, así como cualquier otro soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal.

II. Políticas de Seguridad:

4. El abajo firmante se compromete a cumplir la *“Política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid”*, publicado en la Orden 491/2013, de 27 de junio y todas las políticas, normas y procedimientos de la CSCM y/o SERMAS que emanen del citado código. Para su conocimiento, se le proporcionará acceso a la normativa que le sea de aplicación.
5. El acceso lógico a los Sistemas de Información y Comunicaciones del SERMAS, se hará con la autorización correspondiente, en la forma que se indique y con las medidas de seguridad que se marque en cada caso.
6. Ante cualquier duda que pueda incidir en la Seguridad de los Sistemas de Información y Comunicaciones, deberá consultar con su enlace o responsable del Organismo de la CSCM correspondiente. La función del enlace será darle asesoramiento, atender cualquier tipo de consulta o necesidad, transmitir instrucciones, ponerle al corriente de sus cometidos, objetivos, etc.
7. Se le informa y usted consiente que todos los recursos tecnológicos incluidos los sistemas de información, infraestructuras, comunicaciones, redes internas o externas, cuentas de correo electrónico corporativas, a los que tenga acceso para el desempeño de sus funciones son herramientas de trabajo propiedad del SERMAS, por lo que usted responde de la debida diligencia de cuidado en la utilización de los mismos, siendo plenamente consciente de que su utilización se destina para el uso estrictamente profesional.

8. De conformidad con la legislación vigente, el SERMAS podrá realizar controles de monitorización y auditorías sobre la utilización de tales medios puestos a su disposición, incluidos el acceso a los contenidos de correo electrónico y a cualquier archivo que pudiera contener en su ordenador.
9. Se le informa que la contraseña es personal e intransferible. Usted será responsable del uso de su contraseña así como de la custodia de todos los documentos existentes en su ordenador, no pudiendo hacer uso de su contenido para fines distintos de los laborales, revelar o difundir su contenido, ni obtener copias mediante cualquier procedimiento para utilizarlas fuera del ámbito del organismo del SERMAS, salvo autorización expresa para ello.

III. Propiedad intelectual:

10. Queda estrictamente prohibido el uso de programas informáticos en los Sistemas de Información del SERMAS, sin la correspondiente licencia. Los programas informáticos propiedad del SERMAS están protegidos por la propiedad intelectual, y por tanto está estrictamente prohibida su reproducción, modificación, cesión o comunicación sin la debida autorización.
11. Queda estrictamente prohibido en los Sistemas de Información del SERMAS el uso, reproducción, cesión, transformación o comunicación pública de cualquier otro tipo de obra o invención protegida por la propiedad intelectual sin la debida autorización.

Leído y entendido, el abajo firmante se compromete a cumplir los requisitos arriba indicados.

Madrid, ___ de _____ de 201_

Organismo: _____

Trabajador _____

D.N.I: _____

Firmado:

¹La formalización de este contrato por cada uno de los trabajadores que en cada momento estén adscritos a la ejecución del contrato P.N. 4/2016 HOSPITALIZACION PSIQUIATRICA, queda bajo responsabilidad de la empresa adjudicataria, quien deberá mantenerlos actualizados, custodiados en sus dependencias y ponerlos a disposición del SERMAS cuando sean requeridos por las unidades responsables del contrato.